

## TEMA 12

### SISTEMAS DE INFORMACIÓN: DEFINICIÓN, IMPORTANCIA SANITARIA Y PRINCIPALES SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA.

#### SISTEMAS DE INFORMACION

El conocimiento del nivel, la tendencia y la distribución de la situación sanitaria en la población, así como de los determinantes de la misma, es lo que permite informar la política sanitaria para el establecimiento de prioridades y para la distribución de los recursos que posibilitan la mejora de la salud. Por esta razón, las necesidades de información sanitaria para la toma de esas decisiones se basan no sólo en la evaluación del estado de salud, sino también en una gran cantidad de factores biológicos, demográficos, sociales y sanitarios relacionados con la misma.

Afortunadamente en España se dispone de un sistema estatal de indicadores de salud que ofrece un análisis periódico de la situación sanitaria al nivel estatal y en las diferentes comunidades autónomas. Estos indicadores proporcionan información sobre la magnitud de una gran variedad de problemas de salud y de su evolución en el tiempo, lo que permite valorar adecuadamente su tendencia y su distribución geográfica.

Para la elaboración de los indicadores se han utilizado una gran variedad de fuentes de datos con información sanitaria relevante, procedente de registros administrativos, encuestas de salud, sistemas de notificación y estadísticas sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud define al Sistema de Información Sanitaria (S.I.S.) como “un mecanismo para la recogida, procesamiento y transmisión de la información que se requiere para la organización y funcionamiento de los servicios sanitarios y también para la investigación y la docencia”<sup>1</sup>.

Es una definición bastante amplia, que implica a todos los servicios sanitarios y a todos los elementos necesarios para su funcionamiento. Engloba desde el nivel político más alto que toma decisiones de planificación, hasta la unidad más elemental del servicio sanitario, sin olvidar la docencia e investigación y de que los requerimientos de información pueden variar, como así sucede.

Estos sistemas de información tendrán por objetivo apoyar la planificación, la vigilancia continua y la evaluación de las acciones y los servicios de desarrollo sanitario, la evaluación de los progresos realizados a nivel regional, nacional y mundial relativos a la Salud para todos y difundir los informes técnicos pertinentes; tendrán, por otra parte, la obligación de facilitar información sanitaria que sea fácilmente accesible al público.

En España, en la línea de estas propuestas internacionales, los S.I.S. han adquirido cierta relevancia. Así, la Ley General de Sanidad, en su artículo 8º, considera como actividad fundamental del sistema sanitario la realización de los estudios epidemiológicos necesarios para orientar con mayor eficacia la prevención de los riesgos para la salud, así como la planificación y evaluación sanitaria, debiendo tener como base un sistema organizado de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.

<sup>1</sup> La O.M.S., en su documento de estrategia de Salud para todos en la región europea, les dedica el objetivo 35, que define de la siguiente manera: Sistemas de información sanitaria: Antes de 1990, los Estados Miembros deberán ser dotados de sistemas de información sanitaria capaces de apoyar sus estrategias nacionales de Salud para todos

#### AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Por otro lado, la Ley 16/03, de Cohesión y Calidad del SNS, dedica su Capítulo V de otro de los elementos esenciales para el funcionamiento cohesionado y con garantías de calidad del Sistema Nacional de Salud, que es la existencia de un verdadero sistema de información sanitaria. En este sentido, se encomienda al Ministerio de Sanidad y Política Social el establecimiento de un sistema de información sanitaria que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre la Administración sanitaria del Estado y la de las comunidades autónomas. Este sistema contendrá, entre otros, datos básicos sobre las prestaciones y la cartera de servicios en la atención sanitaria pública y privada, población protegida, recursos humanos y materiales y financiación. El sistema, que estará a disposición de los usuarios, se nutrirá de la información procedente de la propia Administración sanitaria del Estado y de la que suministren las comunidades autónomas, en las condiciones convenidas en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud<sup>2</sup>.

En cualquier caso, será el Consejo Interterritorial del SNS el que apruebe la información sobre salud pública que se incluirá en este sistema. Y para asegurar la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas públicos de información, el Ministerio con competencias en sanidad establecerá la definición y normalización de datos y flujos, la selección de indicadores<sup>3</sup> y los requerimientos técnicos necesarios para la integración de la información y para su análisis.

Además, la Ley 33/11 General de Salud Pública crea el **Sistema de información en salud pública**, sobre la base de que la propia seguridad sanitaria se basa en unos adecuados servicios de información en salud pública con una red de centros bien coordinados. Así, para ordenar los centros emisores de información de vigilancia en salud pública se crea el Sistema de información en salud pública, que posibilita el intercambio de la información necesaria para el mejor desarrollo de las actuaciones en materia de salud pública

Dicho sistema estará integrado por todos los sistemas de información en materia de salud pública o cuya información sea relevante en la toma de decisiones en esta materia, con independencia de su titularidad, y como mínimo:

- a) Las estadísticas, registros y encuestas que midan los condicionantes de la salud: educación, situación social, situación laboral, entorno físico y medioambiental, incluyendo los cambios en el clima, seguridad, demografía, economía, servicios, recursos sanitarios, presencia de contaminantes en las personas y cualquier otra variable que el conocimiento científico y las necesidades de la Administración sanitaria hagan necesaria.
- b) Las estadísticas, registros y encuestas que midan la salud, la calidad de vida y el bienestar de la población.
- c) La información sobre políticas y sobre actuaciones de salud pública en todos los ámbitos de acción.

Así pues, un S.I.S. así definido, y al que se le piden todas estas condiciones, estaría compuesto por un conjunto de subsistemas, relacionados o no entre sí, con sus propias características. En ocasiones, incluso otros subsistemas de información del mundo de la economía, la industria, el trabajo, la agricultura, etc., forman parte de las informaciones requeridas para la toma de decisiones sanitarias, integrándose a esos efectos en el mismo.

En este ámbito, se define **dato** como la constatación de un hecho o un suceso, sensorial o simbólico, que, a los efectos de nuestra definición de S.I.S., no tiene significación propia. Cuando estos datos, a través de

<sup>2</sup> Desarrollado más adelante.

<sup>3</sup> Basados en los criterios de la OMS: válidos, sensibles, específicos, objetivos, reproducibles, económicos, y de fácil interpretación.

#### AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

un componente especializado de la estructura sanitaria, son recopilados, procesados, analizados y presentados, se transforman en **información**, y a este componente de la estructura se denomina **Sistema de Información Sanitaria**. No tiene por qué tener una unidad física de trabajo; lo fundamental es que trabaje como un conjunto cuya finalidad es prestar soporte al sistema de gestión para ayudar a su funcionamiento, aportando la información necesaria para la toma de decisiones.

A continuación, se listan de forma general algunas de las fuentes de datos manejadas por los servicios sanitarios:

Fuente de datos	Organismo emisor <sup>4</sup>
Censo y padrón de habitantes	INE
Censo de viviendas	INE
Movimiento natural de población	INE
Encuestas de migraciones	INE
Encuesta de población activa	INE
Encuesta de presupuestos familiares	INE
Informes económicos	Varios
Defunciones según causa de muerte	INE
Informes y publicaciones sobre incidencia de cáncer	CCAA
Boletín epidemiológico semanal	MSSSI
Encuesta de morbilidad hospitalaria	INE
Registro nacional de casos de SIDA	MSSSI
Notificación de accidentes de tráfico	MI
Notificación de accidentes y enfermedades laborales	MT
Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y minusvalías	INE
Encuestas nacionales de salud	MSSSI
Notificación de toxicomanías	PNCD
Notificación de interrupción del embarazo	MSSSI
Registro de nacimientos	INE
Red de vigilancia atmosférica	MSSSI
Estadísticas de recursos humanos	Varios
Estadísticas sobre consumo farmacéutico	MSSSI
Estadísticas de actividad asistencial	SNS
Registros clínicos (historias clínicas)	SNS
Bases de datos sobre publicaciones científicas	Varios

La fuente de información más importante sobre mortalidad es la publicación del Instituto Nacional de Estadística titulada Defunciones según la causa de muerte, cuyos datos proceden del Registro de defunciones, elaborado a partir de los datos que el médico certificador de la muerte cumplimenta en el Boletín Estadístico de Defunción. Las Defunciones según la causa de muerte constituyen una de las estadísticas que conforman el Movimiento Natural de Población.

En cuanto a las fuentes de morbilidad procedentes de los servicios sanitarios, las dos más importantes son el Boletín epidemiológico semanal y la Encuesta de morbilidad hospitalaria. El Boletín epidemiológico

<sup>4</sup> INE: Instituto Nacional de Estadística. CCAA: Comunidades Autónomas. MSSSI: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. MI: Ministerio de Interior. MT: Ministerio de Trabajo. PNCD: Plan Nacional contra la Droga. SNS: Sistema Nacional de Salud.

#### AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

semanal, publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, contiene la información sobre las enfermedades de declaración obligatoria notificadas por el médico. Esta notificación se hace en base a la sospecha clínica, puesto que el objetivo es detectar precozmente las enfermedades susceptibles de intervención. Como en el caso de las defunciones, los Departamentos de Salud de las distintas comunidades autónomas elaboran sus propios boletines epidemiológicos donde se pueden encontrar estos datos referidos a su población.

Por su parte, la Encuesta de morbilidad hospitalaria, elaborada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística, contiene la información de los enfermos dados de alta en los hospitales españoles, según el diagnóstico definitivo. Conviene señalar, en cualquier caso, que esta encuesta cuantifica realmente la frecuencia del diagnóstico, no la frecuencia de la enfermedad, ya que un mismo enfermo puede ocasionar diversos ingresos por un mismo proceso, pero estos aparecen en la encuesta de forma independiente, lo que da lugar a una sobrenotificación de las patologías.

La incidencia de cáncer en ciertas regiones de España puede obtenerse de los registros de cáncer de base poblacional que actualmente están funcionando en algunas comunidades autónomas con dependencia institucional variada. Estos registros publican monografías e informes a partir de los cuales pueden obtenerse los datos de incidencia de cualquier tipo de cáncer.

Igualmente, los datos de incidencia sobre SIDA pueden obtenerse de los informes y publicaciones que con carácter periódico publica el Registro Nacional de Casos de SIDA dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo. Este registro es el sistema de información que realiza la vigilancia epidemiológica del sida a nivel nacional y que permite disponer de datos sobre los casos de enfermedad, esto es, casos de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Los departamentos de salud de las comunidades autónomas también publican informes relativos a los casos de sida aparecidos en su ámbito territorial.

Los accidentes de tráfico pueden obtenerse de un Boletín Informativo que anualmente elabora y publica la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. En este boletín aparecen reflejados los accidentes, las víctimas y los vehículos implicados, según diversas características, así como un estudio más detallado del año correspondiente. En cuanto a los accidentes de trabajo, estos datos pueden consultarse en la Estadística de Accidentes de Trabajo, elaborada y publicada anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No obstante, hay que señalar que aunque facilita información sobre todos los accidentes de trabajo, analiza más profundamente aquellos que han causado baja del trabajador y han ocurrido durante la jornada laboral.

La información sobre incapacidad permanente se obtiene de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías, realizada por el Instituto Nacional de Estadística. Esta encuesta utilizó la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías para estimar el número de personas que padecían alguna discapacidad, las deficiencias que dieron lugar a esas discapacidades y las personas que como consecuencia de esas discapacidades sufrían alguna minusvalía.

Los datos sobre incapacidad temporal y morbilidad percibida pueden obtenerse de las encuestas de salud por entrevista de ámbito nacional que realiza el Ministerio de Sanidad y Consumo o de las encuestas de ámbitos geográficos más reducidos realizadas por los departamentos de salud de las comunidades autónomas. En la mayoría de estas encuestas las materias objeto de estudio son la valoración subjetiva del estado de salud, la morbilidad percibida aguda y crónica, la restricción temporal de actividad asociada a esa morbilidad, la valoración del tipo de accidentes ocurridos y su gravedad, la utilización de los servicios sanitarios públicos y privados en régimen ambulatorio y de hospitalización, determinados hábitos de vida que influyen en el estado de salud (consumo de alcohol y tabaco, ejercicio físico, horas de sueño) y la modalidad de cobertura sanitaria.

**AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Por último, hay que señalar a las estadísticas que conforman el Movimiento Natural de la Población, elaboradas a partir de los registros de nacimientos, muertes fetales tardías, partos, matrimonios y defunciones ocurridos en territorio español y publicadas anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. Los más relevantes desde el punto de vista de la salud pública son el registro de nacimientos y el registro de defunciones, que ya se comentó anteriormente. El registro de nacimientos se elabora a partir de los datos recogidos en el Boletín Estadístico de Parto, que es cumplimentado en el momento de inscripción del hecho en el Registro Civil. En ese registro aparecen distintas características como edad de los padres, lugar de nacimiento (centro sanitario, domicilio particular), asistencia del parto por personal sanitario, madurez, normalidad del parto (normal o distócico), profesión de los padres, matrimonio de la madre, edad de la madre al contraer matrimonio, intervalo intergenésico y peso del recién nacido.

Uno de los sistemas de información de mayor antigüedad es el de vigilancia epidemiológica, creado mediante RD 2210/1995, de 28 de diciembre, por la que se crea la Red nacional de vigilancia epidemiológica<sup>5</sup>.

Según el R.D., la red se constituye por el sistema básico de vigilancia, integrado por la notificación obligatoria de enfermedades, situaciones de epidemias y brotes, y la información microbiológica. Este sistema mantiene la obligación de declaración para todos los médicos, públicos o privados, ante la sospecha clínica de la aparición de cualquiera de las enfermedades infecto-contagiosas recogidas en el RD, así como la aparición de un brote o situación epidémica de cualquier tipo. Esta declaración, en función del tipo de enfermedad, deberá hacerse con carácter urgente y con datos epidemiológicos básicos o semanal numérica. Además, también incluye un sistema específico para la vigilancia del SIDA y VIH.

#### SISTEMA DE INFORMACION DEL SNS (SI-SNS)

En el marco de competencias descentralizadas, el Sistema Nacional de Salud debe funcionar de manera armónica y cohesionada, para garantizar que el acceso y las prestaciones sanitarias para todos los ciudadanos se realicen en condiciones de igualdad efectiva y que la política de salud esté orientada a la superación de desequilibrios territoriales y sociales. La Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud estableció, como pilar fundamental para el funcionamiento cohesionado y con marchamo de calidad del Sistema Nacional de Salud, la existencia de un Sistema de Información Sanitaria que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre administraciones y reduzca la incertidumbre para la toma de decisiones.

El Ministerio de Sanidad y Política Social es el encargado de establecer el Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud, estando su desarrollo encomendado al Instituto de Información Sanitaria, unidad dependiente, en la actualidad, de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Los contenidos del Sistema de Información Sanitaria incluyen información sobre las prestaciones y la cartera de servicios en atención sanitaria pública y privada, e incorpora, como datos básicos, los relativos a población protegida, recursos humanos y materiales, actividad desarrollada, farmacia y productos sanitarios, financiación y resultados obtenidos, así como las expectativas y opinión de los ciudadanos, todo ello desde un enfoque de atención integral a la salud.

El Ministerio de Sanidad y Política Social, previo informe del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, establece la definición y normalización de datos y flujos, la selección de indicadores y los requerimientos técnicos necesarios para la integración de la información con la máxima fiabilidad posible.

<sup>5</sup> Ver tema específico.

#### AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Las comunidades autónomas aportan a este Sistema de Información Sanitaria los datos necesarios para su mantenimiento y desarrollo.

En reciprocidad, el Sistema de Información Sanitaria está a disposición de las Administraciones Públicas Sanitarias así como del resto de sus usuarios: los gestores y profesionales de la sanidad y los ciudadanos, en los términos de acceso y difusión que se establecen en el Consejo Interterritorial.

El Sistema de Información Sanitaria deberá responder a las necesidades de los siguientes colectivos, con la finalidad que en cada caso se indica:

- a) Autoridades sanitarias: la información favorecerá el desarrollo de políticas y la toma de decisiones, dándoles información actualizada y comparativa de la situación y evolución del Sistema Nacional de Salud.
- b) Profesionales: la información irá dirigida a mejorar sus conocimientos y aptitudes clínicas. Incluirá directorios, resultados de estudios, evaluaciones de medicamentos, productos sanitarios y tecnologías, análisis de buenas prácticas, guías clínicas, recomendaciones y recogida de sugerencias.
- c) Ciudadanos: contendrá información sobre sus derechos y deberes y los riesgos para la salud, facilitará la toma de decisiones sobre su estilo de vida, prácticas de autocuidado y utilización de los servicios sanitarios y ofrecerá la posibilidad de formular sugerencias de los aspectos mencionados.
- d) Organizaciones y asociaciones en el ámbito sanitario: contendrá información sobre las asociaciones de pacientes y familiares, de organizaciones no gubernamentales que actúen en el ámbito sanitario y de sociedades científicas, con la finalidad de promover la participación de la sociedad civil en el Sistema Nacional de Salud.

El Sistema de Información Sanitaria se sustentará en:

1. Sistemas de Datos producidos a nivel nacional elaborados directamente por el Ministerio de Sanidad y Política Social, pero incluyendo también los elaborados por otras instituciones de ámbito estatal (INE...)
2. Sistemas de Datos producidos y validados por las Comunidades Autónomas en función de los compromisos adquiridos en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y del nivel de servicio que hayan asumido todos los agentes.
3. Sistemas de datos de carácter monográfico propuestos para cualquiera de las partes y validados por el CISNS o cualquiera de sus órganos de apoyo.
4. Sistemas de Datos complementarios que permitan inscribir el SNS y su actividad en el contexto social más amplio, tanto referido a España como a la UE y ámbito internacional.

A continuación, se realiza una descripción general de la información disponible en la actualidad en el Ministerio de Sanidad y Política Social por centros directivos, que constituye el núcleo básico del SI-SNS.

- Establecimientos Sanitarios con Régimen de Internado.
- Explotación Estadística del CMBD hospitalario
- Indicadores de Salud.
- Encuesta Nacional de Salud
- Barómetro Sanitario
- Base de Datos de Población Protegida del SNS (Tarjeta Sanitaria)
- Sistema de Información de Atención Primaria del SNS (en desarrollo)
- Catálogo Nacional de Hospitales
- Sistema de Información de Listas de Espera del SNS SILE-SNS
- Nomenclátor DIGITALIS
- Estadística de Entidades privadas de Aseguramiento Sanitario.

**AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Cuentas Satélite del Gasto Sanitario Público
- Sistema de Información de ortoprótesis
- Interrupciones Voluntarias del Embarazo.
- Estadística de Actividad de Centros de Transfusión Sanguínea y Bancos de Sangre.
- Vacunaciones Sistemáticas.
- Catálogo Nacional de Centros de Transfusión y Bancos de Sangre
- Registro de Centros de Reproducción Humana Asistida
- Catálogo de Centros de Vacunación Internacional
- Calidad de las Aguas Potables de Consumo Público.
- Calidad de las Aguas de Baño.
- Registro de Plaguicidas de Salud Pública.
- Sistema de Información de Atención Primaria (SIAP)
- Sistema de Información de Atención Especializada (SIAE)
- Cartera de servicios de Atención Especializada (SICAR)
- Registro de Lista de Espera Quirúrgica (RCLE)
- Registro de Lista de Espera de consultas y Técnicas (LECYT)
- Sistema de Información Clínica hospitalaria (CMBD)
- Sistema de Información de la Prescripción Farmacéutica (DIGITALIS)
- Sistema de Información de Accesibilidad a los S. Sanitarios (PMASS)
- Sistema de Información de Incapacidad Temporal
- Encuesta de Satisfacción de los Usuarios de Atención Primaria
- Catálogo Nacional de Centros de Extracción y Trasplante de Órganos, Tejidos y M. Ósea
- Estadística de Centros de Extracción y Trasplante de Órganos, Tejidos y Médula Ósea.
- Calidad en el proceso de donación
- Observatorio Español sobre Drogas
- Consumo farmacéutico en el Sistema Nacional de Salud.
- Instalaciones de Productos Cosméticos
- Nomenclátor de Facturación
- Productos Cosméticos.
- Explotación estadística del registro de Instalaciones Farmacéuticas.
- Sustancias Estupefacientes y Psicotropas (tráfico lícito).
- Especialidades Farmacéuticas autorizadas.
- Principios Activos en España.
- Plantas medicinales.
- Enfermedades de Declaración Obligatoria.
- Estadística Estatal de SIDA.
- Sistema de Información Microbiológica.
- Estadística de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.
- Centros acreditados para la formación sanitaria especializada
- Estadística de la labor analítica de Productos Alimenticios y Productos industriales del Centro de Investigación y Control de la Calidad
- Programa de lesiones: Red de accidentes domésticos y de Ocio.
- Actividad inspectora de los servicios de consumo de las CC.AA.
- Consultas y reclamaciones de los Consumidores planteadas a través de las Organizaciones de Consumidores.
- Actividad de las Juntas arbitrales de Consumo
- Explotación Estadística del Registro de Industrias Alimentarias.
- Productos dietéticos autorizados.
- Actividad inspectora de los Servicios de Seguridad Alimentaria en las CC.AA

**AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Estadísticas de la Labor Analítica de Productos Alimenticios y Alimentarios del Centro Nacional de Alimentación
- Establecimientos Sanitarios con Régimen de Internado
- Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos Hospitalarios
- Indicadores hospitalarios
- Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Estadística Estatal de SIDA
- Sistema de Información Microbiológica
- Encuesta Nacional de Salud
- Interrupciones Voluntarias del Embarazo
- Programa de Lesiones: Red de Accidentes Domésticos y de Ocio
- Consumo Farmacéutico en el Sistema Nacional de Salud
- Indicadores de Salud
- Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público
- Observatorio Español sobre Drogas
- Estadísticas de Entidades Privadas de Aseguramiento
- Estadística Estatal de Encefalopatías Espongiformes transmisibles humanas

Los productos fundamentales del Sistema de Información del SNS son:

- Bases de datos compartidos del Sistema Nacional de Salud
  - La labor de recopilación de datos procedentes de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, del Ministerio de Sanidad y Política Social y de otras fuentes, tanto nacionales como internacionales, hace que esta mera recopilación, con un almacenamiento lógico y estructurado de dichos datos, genere por sí mismo un valor, dado que ninguno de los Organismos aislados llegaría a reunirlos, constituyendo así un auténtico banco de datos de gran potencialidad y utilidad.
- Indicadores Sanitarios
  - *Indicadores de nivel de salud.* Deberán orientar sobre los principales problemas de salud y la prevalencia de los factores determinantes del nivel de salud, así como identificar desigualdades en el nivel de salud.
  - *Indicadores estructurales.* Deberán proporcionar información de referencia para el análisis de la oferta y distribución de recursos.
  - *Indicadores de accesibilidad al sistema.* Deberán posibilitar la identificación de la existencia de problemas en el acceso a servicios sanitarios básicos y de efectividad probada y, en consecuencia, informar sobre problemas de equidad en el acceso a las prestaciones.
  - *Indicadores de calidad de la atención en el SNS.* Deberán informar sobre la prestación de servicios sanitarios efectivos y de calidad, y, por lo tanto, colaborar a orientar sobre la existencia de problemas y variabilidad en la provisión de servicios sanitarios.
  - *Indicadores de resultados del sistema.* Constituyen, sin duda, un área de importancia clave para la evaluación global del Sistema Nacional de Salud, si bien son también los que están sometidos a una mayor controversia desde una perspectiva global de mejora en el nivel de salud, dado que, en la misma, intervienen elementos ajenos a los estrictamente sanitarios.
  - *Indicadores de referencia.* Deberán permitir la comparación de la eficiencia y efectividad entre los diferentes Servicios regionales de Salud y del SNS con sistemas sanitarios del entorno europeo o internacional
- Informes Periódicos y Coyunturales
  - *Análisis relacional de la información y valoración técnica.* Con el objetivo principal de facilitar la visión de conjunto y la comparabilidad de la información, el Instituto realizará análisis sistematizados sobre los diferentes elementos que integran el Sistema Nacional de Salud y emitirá los correspondientes informes técnicos.

**AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

El Sistema de Información Sanitaria del Sistema Nacional de Salud cuenta con diferentes sistemas de información específicos o temáticos, señalándose a continuación algunos de los más relevantes:

- Salud Pública (D.G. de Salud Pública)
  - IVES (Interrupción voluntaria del embarazo).
  - Estadística de Centros de Transfusión Sanguínea y Bancos de Sangre.
  - Catálogo Nacional de Centros de Transfusión y Bancos de Sangre.
  - Registro de Centros de Reproducción Humana Asistida.
  - Catálogo de Centros de Vacunación Internacional.
  - Calidad de las Aguas potables de consumo público (SINAC).
  - Calidad de las aguas de baño (Náyade).
  - Registro de biocidas (ROB).
  - Registro de establecimientos y servicios biocidas (ROESB)
- Farmacia y Productos Sanitarios (AEMPS)
  - Consumo farmacéutico en el SNS
  - Instalaciones de Productos cosméticos
  - Instalaciones de fabricantes de medicamentos
  - Registro de medicamentos autorizados
- Epidemiología (Centro Nacional de Epidemiología)
  - EDOS
  - Estadística Estatal de SIDA
  - Sistema de Información Microbiológica
  - Estadística de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas.
- Consumo (D.G. de Consumo)
  - Estadística de la labor analítica de Productos no Alimenticios y Productos Industriales
  - Programa de lesiones: Red de Accidentes domésticos y de Ocio.
  - Actividad Inspectorada de los servicios de Consumo de las CC.AA.
  - Consultas y Reclamaciones planteadas a través de Organizaciones de consumidores
  - Actividad Juntas Arbitrales de Consumo
- Salud Alimentaria (AESAN)
  - Registro de Industrias Alimentarias (RGSEAA)
  - Actividad Inspectorada de los Servicios de Seguridad Alimentaria de las CC.AA (ALCON)
  - Estadísticas de la Labor Analítica sobre productos Alimentarios del Centro Nacional de Alimentación.

## SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD PUBLICA DE ARAGON

La Ley 5/2014, de Salud Pública de Aragón contempla la creación del Sistema de Información en Salud Pública, como un sistema organizado de información relevante para la tutela de la salud pública y la toma de decisiones en dicha materia.

Este sistema será gestionado por la DG competente en salud pública, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Valorar la situación y las necesidades de salud de la población mediante la identificación de los problemas y riesgos de salud pública, el análisis de los determinantes y de sus efectos.
- b) Constituir un mecanismo eficaz de detección, alerta precoz y de facilitación de una respuesta rápida frente a los riesgos para la salud.
- c) Aportar la información necesaria para facilitar la gestión, la evaluación y la investigación sanitaria.
- d) Proporcionar a las autoridades sanitarias información de calidad con vistas a facilitar tanto el ejercicio de sus responsabilidades de planificación como la toma rápida de decisiones en situaciones de alerta.

### AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- e) Proporcionar a las autoridades sanitarias información de calidad con vistas a su difusión pública en coherencia con el principio general de transparencia.
- f) Realizar un análisis epidemiológico continuo del estado de salud de la población, detectando los cambios que puedan producirse en la tendencia y en la distribución de los problemas de salud.
- g) Servir como base para la realización de estadísticas de interés para la salud pública.
- h) Desarrollar y utilizar mecanismos de análisis, asesoramiento, notificación, información, evaluación y consulta sobre cuestiones relacionadas con la salud pública.
- i) Desarrollar y mantener redes telemáticas de información sobre salud pública.
- j) Establecer mecanismos para informar y consultar a las organizaciones de pacientes, a las y los profesionales sanitarios, a las organizaciones no gubernamentales implicadas y a los demás agentes interesados en las cuestiones relacionadas con la salud comunitaria.
- k) Hacer o proponer estudios epidemiológicos específicos para conocer mejor la situación de salud de la población, así como otros estudios en salud pública.
- l) Llevar a cabo aquellas otras tareas que correspondan en función de su competencia.

### **PLATAFORMA DE INFORMACIÓN BIGAN**

A través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se pone en marcha la plataforma de información BIGAN, regulada por la Orden SAN/1355/2018. Esta Plataforma es un nuevo subsistema del sistema de información de salud, contemplado en la Ley de Salud de Aragón, con la doble finalidad de integrar y analizar los datos relativos al Sistema de Salud de Aragón.

Su misión es integrar y explotar la información del conjunto de datos recogidos en el ámbito de la salud de Aragón, para generar conocimiento que facilite la evaluación en efectividad, eficiencia, calidad y sostenibilidad del Sistema de Salud de Aragón y apoyar la toma de decisiones de planificación y gestión sanitaria, así como su utilización en programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

BIGAN se nutrirá de datos provenientes de distintos sistemas de información del Sistema Público de Salud de Aragón, así como de otros sistemas de información de carácter demográfico, territorial, socioeconómico, medioambiental, farmacia, productos sanitarios, registros, y cualquier otro que se considere relacionado con el ámbito de la salud en todas sus dimensiones: promoción, prevención, asistencia, formación e investigación.

BIGAN ha de entenderse, por tanto, como un desarrollo específico para la explotación de los sistemas de información que afectan a la salud en Aragón y, en particular, del Sistema de Información de Salud que regula la Ley 6/2002, el cual, según precisa dicha Ley, habrá de adecuarse en cada momento a las necesidades del Sistema de Salud de Aragón

Esta plataforma está constituida por tres elementos: una infraestructura de integración de datos, una infraestructura tecnológica de procesamiento de dato masivo, y un aparato metodológico de análisis avanzado para la evaluación y monitorización de los servicios sanitarios y de la salud de los ciudadanos.

### **SISTEMA DE INFORMACION ASISTENCIAL DE AMBITO SOCIAL Y SANITARIO EN LA COMUNIDA DE ARAGON**

El establecimiento de sistemas de información sociosanitaria apropiados, es fundamental para el correcto desarrollo de las funciones de planificación, evaluación e inspección de los servicios sanitarios y sociales

#### **AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Por ello, a través del D 164/2000 se crea en Aragón el *Sistema de información asistencial, en el ámbito social y sanitario*. Se constituye como el sistema de información asistencial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permite la recogida, el análisis y difusión de la información asistencial en el ámbito sanitario y social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Son funciones del sistema de información asistencial de Aragón:

1. La identificación de los problemas sociales y sanitarios atendidos por los servicios de salud y sociales en la Comunidad Autónoma.
2. La evaluación del funcionamiento de los servicios sanitarios y sociales y de la consecución de sus fines generales, con el objetivo de obtener unos servicios eficientes y de mayor calidad.
3. La cuantificación de recursos sociales y sanitarios y su valoración para facilitar la planificación y ordenación de los mismos.

El sistema de información asistencial estará constituido por los siguientes subsistemas de información:

- a) Sistema de información de atención primaria.
- b) Sistema de información de atención especializada.
- c) Conjunto mínimo básico de datos (C.M.B.D.) del alta hospitalaria y procedimientos ambulatorios.
- d) Sistema de información de urgencias/emergencias.
- e) Sistema de información de salud mental.
- f) Sistema de información sociosanitario.
- g) Sistema de información de Servicios sociales comunitarios.
- h) Sistema de información de Servicios sociales especializados.
- i) Sistema de información de Protección de Menores.
- j) Otros sistemas de información que se pudieran crear:
  - Registro de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado a través de la Orden 19-02-2013

La Dirección General responsable de la Planificación sanitaria del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia será la responsable del diseño, gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial (sanitarios y sociales) de Aragón que sean necesarios para el desarrollo de su función.

Esta DG podrá recabar la información necesaria de las diferentes organizaciones/organismos e instituciones destinadas a prestar servicios sanitarios y sociales.

**AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.